

Vértices	Coordenadas (UTM)
4	420.62-4.474.41
5	420.55-4.474.42
6	419.74-4.474.47
7	419.87-4.475.20
8	419.58-4.475.50
9	419.55-4.476.75
10	419.63-4.477.83

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2845 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Arroyo del Nacedero», en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Arroyo del Nacedero».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Boadilla del Monte.

Descripción: Ocupa, topográficamente, una amplia zona que comprende las dos orillas, en el extremo final, de los arroyos de los Masuelos y de los Pastores y a las márgenes del arroyo del Nacedero con sus otras denominaciones aguas arriba, como son, arroyo de la Fresneda y arroyo de Vallelargo, junto con sus cauces subsidiarios. Se caracteriza por la existencia de pequeños cerros separados por pequeños barrancos que desembocan en los cursos fluviales que conforman un paisaje alomado con cumbres planas.

Delimitación de la zona afectada: Se sitúa al este del término municipal, ocupando una franja de norte a sur, más ancha en su parte sur. Se encuadra dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	426.70-4.477.59
2	426.90-4.477.62
3	426.98-4.477.20
4	427.27-4.476.81
5	427.70-4.476.24
6	427.78-4.475.72
7	427.85-4.475.45
8	426.92-4.475.40

Vértices	Coordenadas (UTM)
9	426.66-4.473.70
10	427.00-4.472.50
11	425.47-4.471.05
12	425.13-4.471.41
13	424.92-4.471.45
14	424.80-4.471.64
15	424.97-4.471.70
16	424.90-4.472.18
17	424.50-4.472.50
18	424.05-4.472.69
19	423.79-4.472.75
20	423.67-4.472.95
21	423.01-4.473.29
22	425.00-4.473.38
23	425.16-4.472.67
24	425.90-4.473.22
25	425.78-4.473.37
26	426.00-4.473.60
27	426.01-4.473.90
28	427.03-4.474.96
29	427.00-4.476.00
30	427.20-4.476.20

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2846 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «La Presa», en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «La Presa».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Mejorada del Campo.

Descripción: Se enmarca en un relieve de origen fluvial constituido por una amplia plataforma correspondiente a una de las terrazas del río Manzanares, en su margen izquierda, limitada por un fuerte escarpe producido por el encajamiento del río y por una superficie prácticamente llana que corresponde a la vega del río Jarama.

Delimitación: Abarca una ancha zona al oeste del pueblo, de la que queda excluido el casco urbano. Se encuentra enmarcado dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	426.57-4.474.00
2	462.00-4.473.00
3	461.00-4.472.50
4	459.60-4.472.18
5	459.00-4.472.50
6	458.78-4.472.65
7	458.26-4.472.65
8	458.20-4.471.40
9	458.60-4.471.40
10	458.60-4.470.80
11	459.93-4.470.53
12	459.05-4.470.17
13	458.13-4.470.06
14	457.70-4.470.07
15	457.60-4.470.40
16	457.20-4.470.60
17	457.65-4.470.82
18	457.61-4.471.10
19	457.45-4.471.20
20	457.60-4.471.40
21	457.47-4.471.71
22	457.36-4.471.60
23	457.24-4.471.30
24	457.11-4.471.24
25	457.22-4.471.59
26	457.25-4.471.80
27	457.00-4.472.00
28	457.50-4.472.90
29	458.00-4.473.00
30	458.75-4.473.78
31	459.44-4.474.00
32	460.75-4.474.51
33	461.00-4.474.50
34	462.00-4.474.92
35	462.45-4.474.56

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

2847 *DECRETO 357/1991, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de «La Plaza Cerrada y los restos del Alto Horno», en Sabero (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 1 de agosto de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de un conjunto de edificaciones y espacios urbanos del municipio de Sabero (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por los

que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural «La Plaza Cerrada y los restos del Alto Horno», en Sabero (León), con la categoría de Monumento, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, «La Plaza Cerrada», sito en la plaza de San Blas, y «Los restos del Alto Horno», sitos en el camino de San Blas, en Sabero (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración es la siguiente:

Al norte, el eje de la calle Pinar, desde su cruce con el camino de Casablanca, hasta su cruce con el eje del camino de San Blas, el eje de este camino desde su punto anterior hasta «La Casona» (Dirección y oficinas de Hulleras de Sabero) y desde allí una línea que rodea incluyendo este edificio y las viviendas del Rebedull.

Al este, una línea que rodea (incluyendo) las viviendas del Rebedull hasta el eje de la calle La Loma, el eje de esta calle hasta el de la calle José Antonio, y el eje de esta calle en dirección sur hasta el cruce con el eje de la calle Venancio Echevarría.

Al sur, el eje de la calle Venancio Echevarría desde su cruce con el eje de la calle José Antonio hasta su cruce con el eje de la calle Enrique Borda.

Al oeste, el eje de la calle Enrique Borda desde su cruce con la calle Venancio Echevarría hasta su cruce con el eje del camino de Casablanca, el eje de este camino desde el punto anterior hasta su cruce con el eje de la calle Pinar.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 26 de diciembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

2848 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 6 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,148	99,446
1 ECU	128,416	128,802
1 marco alemán	62,900	63,088
1 franco francés	18,456	18,512
1 libra esterlina	180,499	181,041
100 liras italianas	8,355	8,381
100 francos belgas y luxemburgueses	305,494	306,412
1 florin holandés	55,874	56,042
1 corona danesa	16,220	16,268
1 libra irlandesa	167,788	168,292
100 escudos portugueses	73,010	73,230
100 dracmas griegas	54,375	54,539
1 dólar canadiense	84,145	84,397
1 franco suizo	70,493	70,705
100 yenes japoneses	79,065	79,303
1 corona sueca	17,306	17,358
1 corona noruega	16,023	16,071
1 marco finlandés	23,063	23,133
100 chelines austriacos	893,870	896,556
1 dólar australiano	74,014	74,236

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.